



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL ECOPARQUE DE ALBORAYA

En la ciudad de Alboraya a 23 de Enero de 2017.

En el día de hoy, se reúnen los asistentes que suscriben la presente Acta, para proceder a la formalización de la Segunda Adenda al Convenio para la Explotación del Ecoparque de Alboraya suscrito en fecha 08/06/2011, entre el Ayuntamiento de Alboraya y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D Miguel Chavarría Díaz, Alcalde Presidente, en representación del Ayuntamiento de Alboraya, facultado para la suscripción de la presente Segunda Adenda en virtud del acuerdo plenario adoptado por dicho Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 20 de Junio de 2016, asistido del Secretario, D. Jose Vicente Ruano Vila como fedatario y asesor legal preceptivo.

Y DE OTRA:

D^a M^a Pilar Soriano Rodriguez, en representación de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos adoptado en sesión del día 18 de Noviembre de 2016, asistida del Secretario, D. José Antonio Martínez Beltrán como fedatario y asesor legal preceptivo.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alboraya, en virtud de nombramiento legal y a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.b), d) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La segunda en nombre y representación de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en virtud de nombramiento legal y a tenor de lo dispuesto en el art. 80.2.a) de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación a lo dispuesto en el punto 2 de la Disposición adicional segunda de la Ley 2/2001 de 11 de mayo de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana.

Y por la presente

EXPONEN

1.- De conformidad con lo indicado en la cláusula cuarta del Convenio suscrito en fecha 08/06/2011, la EMTRE a partir de la suscripción de la primera adenda a dicho Convenio de fecha 13/05/2013, se hizo cargo del 70 % de los costos fijos de explotación del Ecoparque de Alboraya, ya que del otro 30 % de dichos costos fijos se hacía cargo la empresa pública municipal EGUSA S.L.U., toda vez que la misma atendía la explotación de la parte industrial del referido Ecoparque, ajena por completo a la explotación del Ecoparque de Residuos Municipales.

2.- Desde la entrada en vigor de la Ordenanza Metropolitana denominada "Normas de Uso y Gestión de los Ecoparques Integrantes de la Red de Ecoparques de Gestión Metropolitana" el 6 de julio de 2012, el área industrial del Ecoparque de Alboraya ha quedado en desuso, por lo que EGUSA S.L.U no está facturando ningún concepto por el uso del Ecoparque Industrial, y sí ha venido asumiendo el coste del 30% de los gastos fijos hasta el 31/12/2015.

Y en base a lo anteriormente expuesto, las mismas partes que suscribieron en fecha 8 de Junio de 2011 el Convenio para la Cesión de la Explotación del Ecoparque de Alboraya, por la presente formalizan una Adenda a dicho Convenio que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Alboraya, al haber quedado en desuso el área industrial del Ecoparque de Alboraya, declara la supresión del servicio y el cierre de dicha actividad, hasta el presente sostenida con cargo a la empresa pública municipal EGUSA S.L.U.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Alboraya procederá a efectuar un cerramiento integral del área industrial del Ecoparque, que impida la comunicación con el área de residuos urbanos del Ecoparque de Alboraya.

TERCERO: La EMTRE para el mantenimiento del área de residuos urbanos del Ecoparque de Alboraya no necesita el suelo correspondiente al área industrial del Ecoparque, que quedará a disposición exclusiva del Ayuntamiento de Alboraya.

CUARTO: El conjunto del total de gastos de explotación del Ecoparque de Gestión Metropolitana de Alboraya (tanto fijos como variables) serán asumidos totalmente por la EMTRE, con cargo a los rendimientos obtenidos por la recaudación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Metropolitana por el Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos (BOP núm. 231 de 29/09/2011).

QUINTO: Los efectos de la presente Segunda Adenda, una vez la misma sea suscrita, se retrotraerán al 01/01/2016.



SEXTO: Quedan sin efecto, todas aquellas cláusulas del Convenio para la Explotación del Ecoparque de Alboraya, suscrito en fecha 8 de Junio de 2011, así como de la primera adenda al Convenio de cesión para la Explotación del Ecoparque de Alboraya suscrita en fecha 13/05/2013, que se opongan al clausulado de la presente Adenda.

SÉPTIMA: De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del art. 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la presente Adenda deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y en prueba de conformidad, con lo estipulado, se firma la presente Adenda al Convenio para la Explotación del Ecoparque de Alboraya, por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALBORAYA

POR LA EMTRE

Miguel Chavarría Díaz

M^a Pilar Soriano Rodriguez

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EMTRE

Jose Vicente Ruano Vila

José Antonio Martínez Beltrán